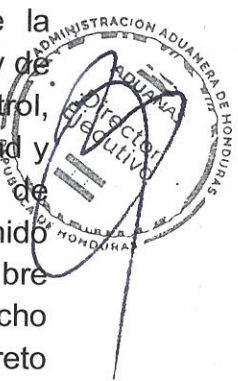


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)

Nosotros, **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **1205-1995-00084**, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)** según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos y ejercer en general la representación de la Administración Aduanera de Honduras, quien en adelante se denominará "**ADUANAS**", y **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **0701-1962-00097**, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 47-2022 de fecha 28 de enero del año 2022, en lo sucesivo se le denominara la "**ENAG**"; y cuando ambos actúen en conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**, el cual se sujetará a las consideraciones, cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que "**ADUANAS**" es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).



CONSIDERANDO: Que corresponde de manera específica a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización lo concerniente al Gobierno del interior de la república, la gobernabilidad, el acceso a la justicia y la descentralización, contribuyendo a una cultura democrática, al desarrollo local, con transparencia y participación ciudadana, para el bienestar social cultural y el honor de la población en general.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) por mandato de su Ley, es un órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera, la cual se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos pueden colaborar entre sí, en el ejercicio de sus funciones, practicando con diligencia y prontitud las actividades que le fueron encomendadas.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 8 establece: "Materias excluidas. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos y negocios jurídicos de la Administración, siguientes: 5) Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí..."

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.30-2022 contentivo de las Modificaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, en su Artículo 227 establece: "Las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado así como los Proyectos nacionales aprobados a través de contratos de fideicomiso, que requieran servicios como los que prestan: la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), obligatoriamente solicitarán cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura, dándole preferencia para contratarlos, si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, teniendo amplia flexibilidad en la exigencia de



la presentación o no de los requisitos que limita la participación de estas instituciones que están en proceso de rescate social y financiero.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de la Presidencia mediante Comunicado SSDP AVO29-2022 de fecha 20 de abril insta al sector público y privado a **PRIORIZAR** en las ofertas de los productos y servicios que brinda la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG).

POR TANTO: Ambas partes, en uso de nuestras facultades legales para firmar convenios y con fundamento en los artículos antes citados y los artículos 36, numeral 18) de la Ley General de la Administración Pública, 199 numeral 1 del Código Tributario y 8, numeral 1) de la Ley de la Empresa de Artes Gráficas (ENAG), acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**, que se registrará de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD:

El presente Convenio Interinstitucional tiene como finalidad y propósito fundamental establecer las condiciones del servicio de artes gráficas que será proporcionado por la **"ENAG"** a la Administración Aduanera de Honduras **"ADUANAS"**.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS:

Dentro de los objetivos del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

- Fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional;
- Proveer apoyo de servicios de artes gráficas con la finalidad de coadyuvar las actividades y programas que desarrolla **ADUANAS**; y
- Cualquier otra disposición que en el transcurso de la cooperación se identifique sea necesario agregar para el cumplimiento de la meta, lo cual se decidirá entre **"LAS PARTES"** por medio de adendum.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES:

Comunicación: **"LAS PARTES"** se comprometen a sostener una comunicación permanente y fluida, sea entre el Director Ejecutivo y el Gerente General, así como demás personal que intervenga en el cumplimiento del presente Convenio.



Designándose, para los efectos de seguimiento y coordinación de los servicios a solicitar a la **ENAG**, al señor José Amílcar Valdez Torres, Sub-Gerente General ENAG, y la Licenciada Dominique Mitchell Matute Perez jefe de Recursos Financieros de Aduanas quienes serán el enlace de las antes dichas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El presente Convenio, no representa más obligaciones para **LAS PARTES** que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido, "**LAS PARTES**" acuerdan que corresponderán a cada una de ellas el cumplimiento de los siguientes compromisos:

DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)

1. Proveer las especificaciones técnicas de las necesidades requeridas por "**ADUANAS**" en materia de diseño gráfico y material impreso, así como el visto bueno o aprobación por la autoridad competente;
2. Efectuar los pagos respectivos por los servicios prestados por la "**ENAG**", mismos que se harán en tiempo y forma, una vez sean remitidas las facturas y demás documentos que sustenten la recepción de los servicios, para efectos de totalizar el monto del pago total de los servicios, que consisten en **Impresión litográfica** (Libros, revistas, afiches, trifolios, hojas volantes, calendarios, papel membretado, etiquetas, cuadernos y agendas), **Empaste Fino** (Libros, papeleras, rombos y carpetas, **Tipografía** (Talonarios, carne, tarjetas de reloj, folder y carpetas, bolsa manila, cajas para pastel, letras de cambio, caratulas de escritura y troquelados, **Sobres** (oficina, aéreos blancos, con ventanillas y bolsas manilas) y cualquier otro servicio que la "**ENAG**" preste.
3. Verificar el cumplimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio.
4. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento a este instrumento.

DE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG):

1. Recibir las solicitudes de requisición de trabajo de "**ADUANAS**" y darles el trámite respectivo con celeridad y eficiencia para dar respuesta a las necesidades.
2. Remitir los documentos de solicitud de pago, para su gestión en tiempo y forma por parte de "**ADUANAS**".



3. El tiempo de entrega será de 10 días hábiles con entregas parciales cada 3 días hábiles. (Esto se define de conformidad al plan operativo de producción de los servicios requeridos).
4. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá un periodo de duración de un año, contado a partir de su suscripción. Pudiendo ser renovado con un mes de anticipación a su vencimiento, a través de la adenda respectiva.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN:

El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las causales establecidas en la ley, por cualquiera de las siguientes:

1. Vencimiento del plazo pactado en este Convenio
2. Mutuo acuerdo.
3. Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES:

"ENAG" y "ADUANAS" se comprometen a dar cumplimiento a las condiciones y cláusulas establecidas en el presente Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este Convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación del mismo, serán resueltas por la vía de la conciliación y consenso entre "ADUANAS" y la "ENAG".



CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO: Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, podrá ser discutida entre "ADUANAS" y la "ENAG" en reunión específica, en la que participen los signatarios o el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escritos y agregados a este documento a través de adendum suscrito por los Representantes Legales de "LAS PARTES". Así mismo todo

documento que surja relacionado a la ejecución del presente convenio será parte del mismo para sustentar las transacciones o pagos por los o las que pretendan practicar servicios prestados por la **ENAG**, en caso de auditorías internas realizadas los Entes Contralores del Estado en cumplimiento a la normativa legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de estas. En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales con igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

FAUSTO MANUEL CALIX M.
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE
Gerente General
Empresa Nacional De Artes Gráficas